

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito de la Unidad de Ejecución única AR-17 de este municipio

p. 5865

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario 46/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 5865

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 47/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 5865

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos

p. 5865

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución por la que se aprueban los nombramientos como funcionarios de carrera para la cobertura de 3 plazas de Policía Local

p. 5868

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública relativa a las Empresas que han cursado alta como Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo

p. 5868

Ayuntamiento de Espejo

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para cobertura de una Plaza de Sepulturero

p. 5868

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y concurso de méritos

p. 5869

Ayuntamiento de Lucena

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso y por concurso de méritos, y la designación del Tribunal Calificador

p. 5869

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud de don Antonio Aguilar Carmona sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Francisco Solano, Fila 4ª, número 8, que figura a nombre de Herederos de José Aguilar Rodríguez

p. 5870

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Ana María Rodríguez Gil las funciones de la Alcaldía

p. 5870

Resolución de 11 de agosto de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Medio de Turismo, Administración Especial, personal Funcionario, mediante oposición libre

p. 5870

Ayuntamiento de Monturque

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 5877

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos

p. 5877

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de Alcaldía 528/2022, de 2 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Personal de Oficinos, vacan-

te en la plantilla municipal

p. 5879

Ayuntamiento de Posadas

Emplazamiento posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 150/2022. Negociado CA

p. 5880

Emplazamiento posibles interesados en el Procedimiento Abreviado 145/2022. Negociado P

p. 5880

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo de 29 de agosto de 2022, del Pleno Municipal, por el que se publica la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

p. 5880

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución por la que se hace público la Modificación delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 5881

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Resolución por la que se hace público la Declaración de Ruina Física Inminente del Inmueble sito en calle Benavente nº 3 de esta localidad

p. 5882

Resolución por la que se hace público la Declaración de Ruina Física Inminente del Inmueble sito en calle Andalucía nº 4 de esta localidad

p. 5882

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva del Plan Especial para Implantación Gran Superficie Minorista, en la parcela ocupada por la antigua Factoría Coca-Cola, en Polígono Industrial "La Torrecilla"

p. 5883

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.317/2022

Gex 11336/2020

ANUNCIO

La Alcaldesa, doña Carmen Flores Jiménez, del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2022, se adoptó, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito de la Unidad de Ejecución única AR-17, concerniente a la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de la Frontera (Córdoba) Adaptación parcial a la LOUA relativa a ampliación del ámbito AR-17 y ordenación pormenorizada, con apertura de vial a la calle Huerto, promovida por la SCA Olivarrera Jesús Nazareno de Aguilar de la Frontera.

Segundo. La resolución definitiva será notificada todos los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Provincia y en la página web municipal (transparencia). Remitiéndose una copia de la resolución definitiva al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Urbanismo y a la Secretaría general, a los efectos patrimoniales que procedan, al objeto de que se continúen los trámites oportunos”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 ter, apdo. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Aguilar de la Frontera, 2 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.382/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 46/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 46/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|---------------------------|------------|
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 € |
| | IMPORTE TOTAL | 5.000,00 € |

INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|--------------|---------|
|----------|--------------|---------|

| | | |
|---|---------------------|------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 5.000,00 € |
| | IMPORTE TOTAL | 5.000,00 € |

En Aguilar de la Frontera, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 3.383/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 47/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 47/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|---|-------------|
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 12.000,00 € |
| | IMPORTE TOTAL | 12.000,00 € |

| INGRESOS | | |
|----------|---------------------|-------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 12.000,00 € |
| | IMPORTE TOTAL | 12.000,00 € |

En Aguilar de la Frontera, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.303/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2022, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos, una vez finalizado el plazo de información pública, sin que se haya presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se comunica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Preámbulo

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artº 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vi-

da y, defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO₂.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnologías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un Parque de turismo y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Cañete de las Torres.

Artículo 2. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal

El servicio de gestión de el/los puntos de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal deberá reservarse previamente a través de la aplicación informática APP Juice Pass, siendo el enlace para acceder a la aplicación: <http://www.endesaX.com/es/es/empresas/movilidad-eléctrica/juicenet/>.

El procedimiento para la obtención de autorización se realizará respetando dichos términos y condiciones. Se recomienda que la reserva de uso se realice con la antelación suficiente, cuando el vehículo disponga como mínimo un 20% de batería.

Efectuada la reserva la persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecua-

do y responsable de los equipos y dispositivos. La recarga deberá efectuarse durante el tiempo autorizado en la reserva.

El tiempo máximo de recarga se establece en 3 horas.

Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aún cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

Cuando el vehículo sobrepase durante más de 40 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 4. Normas de uso

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Potestad de inspección

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6. Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

*Faltas leves.

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos cuarenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

*Faltas graves.

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

*Faltas muy graves.

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar la normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

-Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8. Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150,00 eu-

ros.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de 350,00 euros.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 700,00 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante (3 meses).

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9. Personas responsables

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV PRECIO PÚBLICO

Artículo 11. Precio público

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la/s infraestructura/s de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Estarán obligado al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el/los punto/s de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12. Cuantía

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

Potencia del punto de recarga de hasta 22 kW: 0,30 €/kWh.

Potencia del punto de recarga entre 22 kW y 50 kW: 0,40 €/kWh Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

Artículo 13. Gestión de cobro

El cobro se realizará a través de la aplicación informática APP Juice Pass, mediante tarjeta de crédito.

Disposición FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañete de las Torres, 25 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.300/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 419/2020, de 14 de febrero, de las pruebas para la provisión en propiedad, mediante oposición turno libre, de tres plazas de Policía Local, se acuerda la publicación de los nombramientos como funcionarios de carrera para la cobertura de las siguientes plazas:

3 plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía.

Turno: Libre, O.E.P. 2019.

Convocatoria: BOE nº 65, de 13 de marzo de 2020.

Resolución número 2021/00003369 de 12 de octubre de 2021.

Fecha de toma de posesión: 29 de octubre de 2021.

| D.N.I. | NOMBRE y APELLIDOS |
|-----------|----------------------------|
| ***3972** | Ana Belén Rodríguez Comino |

Resolución número 2022/00002552 de 8 de julio de 2022.

Fecha de toma de posesión: 1 de agosto de 2022.

| D.N.I. | NOMBRE y APELLIDOS |
|-----------|---------------------|
| ***6889** | Ángel Cerrato López |

Resolución número 2022/00002951 de 4 de agosto de 2022.

Fecha de toma de posesión: 5 de agosto de 2022.

| D.N.I. | NOMBRE y APELLIDOS |
|-----------|---------------------------|
| ***6691** | Carlos Javier Osuna Zafra |

La Carlota, 26 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.295/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a dar información pública de las Empresas que, por haberse aceptado las Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral por la Junta Arbitral Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Córdoba, han cursado alta como Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, conllevando la concesión del derecho a ostentar el distintivo oficial del Sistema Arbitral.

Nº 3427. JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ MOYANO. EL DIVÁN.

Nº 3428. MIGUEL LUQUE CAMPOS. REPARACIÓN DE CALZADO J.C. PLAZUELO 2.

Nº 3429. JUANA RODRÍGUEZ SANCHEZ. REPARACIÓN DE CALZADO J.C. PLAZUELO.

Nº 3430. SALVADOR LUQUE GONZÁLEZ.

Nº 3431. RAFAEL LUQUE GONZÁLEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por

la Presidenta de la Junta Arbitral Municipal de Consumo, María José Estévez Ávila.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.377/2022

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2022/00000612, de fecha 1 de septiembre de 2022, se ha acordado aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de trabajador laboral temporal para cobertura de la plaza de sepulturero, durante el tiempo necesario para la cobertura definitiva de la plaza vacante en la plantilla, mediante sistema de concurso-oposición, indicando la causa de exclusión a dicha convocatoria.

Los/las aspirantes excluidos/as en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta al presente anuncio el texto completo de la citada Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA).

DECRETO:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00000442, de fecha 15 de julio de 2022, se acordó aprobar las bases que habrán de regir el procedimiento a seguir para la selección de trabajador laboral temporal para la cobertura de la plaza de sepulturero, existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Espejo, vacante como consecuencia de la jubilación del titular de la plaza.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/00000480, de fecha 25 de julio de 2022, se acordó la rectificación de error material, respecto a la composición de tribunal.

Visto que en fecha 20 de julio de 2022 se ha publicado anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se han presentado en plazo un total de cinco solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Examinada la documentación aportada por los solicitantes, de conformidad con lo establecido en la Base quinta de la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura con personal laboral temporal mediante contrato de sustitución, de la plaza de sepulturero, existente en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Espejo, vacante como consecuencia de la jubilación del titular de la plaza, que se anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO. Procede a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Espejo; otorgando un plazo de 5 días hábiles desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

ANEXO

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS-EXCLUÍDOS/AS
LISTADO ADMITIDOS/AS:

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|----|-----------|--------|-----|
|----|-----------|--------|-----|

| | | | |
|---|------------------|---------------|-----------|
| 1 | CAMPAÑA HERENCIA | JUAN SALVADOR | ***4882** |
| 3 | MUÑOZ JIMÉNEZ | JOSÉ CARLOS | ***4745** |
| 2 | PEREZ SALAZAR | JOSÉ LUIS | ***1362** |
| 4 | SERRANO CARMONA | EMILIO | ***3704** |

LISTADO EXCLUÍDOS/AS:

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|----|---------------|---------------|-----------|--------------------------------|
| 1 | SÁNCHEZ REYES | JUAN SALVADOR | ***3112** | NO APORTA TITULACIÓN NECESARIA |

Dado en Espejo, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.388/2022

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de fecha 6 de mayo de 2022, con número de anuncio 1429/2022, las Bases para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante de Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, grupo C, Subgrupo C1.

Publicadas posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, con fecha 2 de junio de 2022, con número de anuncio 1888/2022, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha de 4 de junio de 2022, una rectificación de las mismas. Y finalmente publicados anuncios también tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 125, de fecha 1 de julio de 2022, como en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de fecha 22 de julio de 2022, y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes con este último.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal y de conformidad con la Base Quinta: Admisión de aspirantes, que rige el proceso de selección, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, señalando las causas de exclusión:

ADMITIDOS:
SOLICITANTE
CERRATO MOHEDANO JACOB

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de esta, para la subsanación de errores, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

*Presidente Titular: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio Presidencia Diputación.

-Suplente: Don Antonio L. Amaro López. Jefe del Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

*Secretario/a Titular: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario Interventor.

-Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria-Interventora.

*Vocales:

-Titular: Doña Fuensanta Madueño Monje. Jefa Sección Gestión Prevención Ergonomía.

-Suplente: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Jefe Sección Gestión Prevención Seguridad.

-Titular: Don Juan Minchón González. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios.

-Suplente: Don Rafael Zafrá Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios y Responsable de actuaciones propias del Servicio de Patrimonio.

-Titular: Doña Ana Mª Rojas Martínez. Responsable Administrativo Gabinete.

-Suplente: Doña Mª del Carmen Blázquez Pacheco. Oficial Administrativa.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.296/2022

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL.

Aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29/06/2022, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso y por el procedimiento de concurso de méritos, y publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 134, del día 13/07/2022, concediéndose a los aspirantes excluidos el plazo de 10 días hábiles para que pudieran subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión, con fecha 19/08/2022 esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que se dispone:

1º. Estimar la subsanación instada por el aspirante don Antonio Francisco Porras Garrido (DNI **973****) y, consiguientemente, reconocerle la condición de admitido en el procedimiento selectivo de referencia.

2º. La aprobación de la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo; estos últimos por las causas expresadas en la lista provisional y que no han subsanado en el plazo concedido al efecto.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

| NIF | NOMBRE |
|-----------|------------------------------|
| **869**** | ALBA BAENA, JOSÉ MARÍA |
| **969**** | CAMPOS ROLDÁN, LUIS RAFAEL |
| **871**** | CRIADO RUIZ, SERGIO |
| **912**** | GARCÍA LARA, JOSÉ ANTONIO |
| **964**** | JÁIMEZ OTERO, SERGIO |
| **353**** | LEIVA FUENTES, CARLOS JAVIER |

973** PORRAS GARRIDO, ANTONIO FRANCISCO

el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Núm. 3.326/2022

| NIF | NOMBRE |
|-----------|------------------------------------|
| **545**** | BARCAIZTEGUI GUIRAO, PEDRO ANTONIO |
| **596**** | MÁRQUEZ AGUILERA, JORGE |

3º. Designar el siguiente Tribunal Calificador:

*Presidente: Don Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente don Juan Diego Arenas Muñoz.

*Vocales:

-Don Francisco Eduardo Ortiz Jiménez. Será su suplente don Fernando Manuel García Nieto.

-Don David Navas Corredera. Será su suplente don Francisco José Benitez Toro.

-Doña Ana Francisca Ruiz Visiedo. Será su suplente doña Eva Yolanda Valor del Espino.

-Doña María Ángeles Fernández García. Será su suplente don Juan Gabriel Parejo García.

*Secretaria: Doña María de la Sierra Ruiz Mellado. Será su suplente doña Virginia Cubero Arrebola.

4º. Fijar el día 28 de septiembre de 2022, a las 09:00 horas, en dependencias del Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en Pasaje Cristo del Amor, 1 - 1º, para la constitución del Tribunal Calificador e inicio de sus actuaciones. A este acto NO deberán acudir los aspirantes.

Lucena, 19 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Pedro Moreno Víbora.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.241/2022

Habiéndose solicitado por DON ANTONIO AGUILAR CARMONA, con DNI nº 30.757.319V, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro SAN FRANCISCO SOLANO FILA 4ª Nº 8, que figura a nombre de HEREDEROS DE JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 7 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.299/2022

La Alcaldía, ha dictado con fecha 26 de agosto de 2022, la siguiente resolución:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad, durante los días 26 a 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, por el presente y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, HE RESUELTO, la delegación de las atribuciones de esta Alcaldía, durante el periodo indicado en la primera Teniente de Alcalde, doña Ana María Rodríguez Gil.

Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 26 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por

Expediente GEX: 17754/2022.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 11-08-2022, se ha acordado la aprobación de las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE TURISMO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, a una plaza (1) de TÉCNICO/A MEDIO DE TURISMO reservada a personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A2, Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica, Clase: Técnico Medio, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP). La citada plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de abril de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 86, de fecha 6 de mayo de 2022.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario... etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el TREBEP y las bases de la presente convocatoria, y, en lo no opuesto a las mismas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones lega-

les vigente:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico Medio de Turismo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En este caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado en Turismo, o la extinta Diplomatura universitaria, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

3.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Se acompañará a la citada solicitud fotocopia de la titulación requerida en el apartado e) del punto primero la base tercera de las presentes.

4.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica

del Ayuntamiento de Montilla (www.montilla.es, en su entrada de "procesos de selección").

Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud, firmará, y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/15). En este último caso, el único modelo de solicitud admisible en este proceso selectivo será el que genera la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su entrada de "procesos de selección". La no cumplimentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por recepción y expedición de documentos, ascienden a 37 euros, se facilitará en dicha sede electrónica, durante el proceso de cumplimentación de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento.

4.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la Sede Electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempo necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceso al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o subsanaciones.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio. En dicha publicación, que se efectuará en el BOP, se concretarán las personas del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Comenzado el proceso selectivo no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. La fecha, hora y lugar de su celebración se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos"), con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cinco días hábiles, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicada en la forma prevista.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido al menos por cinco personas, (una de las cuales ejercerá como Presidente/a) actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y sin voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición, que será predominantemente técnica, se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.7. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal y a los me-

dios externos que sean indispensables si el volumen de solicitudes lo requiere.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. Igualmente se podrán contratar empresas externas para colaboración, sólo en la logística de las pruebas.

6.8. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.9. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Para esta convocatoria el Tribunal calificador tendrá la categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. El procedimiento de selección será el de oposición.

7.2. La oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar antes del comienzo de ejercicio, uno de entre los que forman parte del BLOQUE I del Anexo I de la presente convocatoria y otro del BLOQUE II del Anexo I, durante un periodo máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen una o dos bolas de cada bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, un tema por cada uno de los bloques.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito

dos temas, extraídos al azar antes del comienzo de ejercicio, del BLOQUE III del Anexo I, durante un período máximo de cuatro horas.

El Tribunal estará facultado para decidir si se extraen dos o tres bolas del bloque, eligiendo el aspirante, en este segundo caso, dos temas del bloque.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Asimismo, terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con el examen realizado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán el siguiente ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de una hora y media y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal sobre cualquiera de los ámbitos recogidos en el Temario, enmarcado en la intervención del puesto de Técnico Medio de Turismo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos de forma impresa sin comentarios doctrinales ni jurisprudenciales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente y con posterioridad a su desarrollo por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. Si transcurridos diez minutos de exposición el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio. Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos. Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados. En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA número 12, de 19 de enero de 2022) iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra «V», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, permiso

de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio para el interés general o de terceros.

7.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.8. De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en el programa de materias de la plaza a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.9. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.10. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos cuatro meses al menos desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

7.11. Con carácter general, el contenido de los ejercicios se determinará en la misma sesión en que hayan de realizarse. Mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes se podrán realizar las actividades de preparación material el día o los días inmediatamente anteriores al de su celebración, principalmente en aquellos supuestos en los que el número de aspirantes admitidos iguale o supere las 200 personas o en los casos de exámenes prácticos en que la complejidad de la materia lo requiera, debiendo constar en acta elaborada al efecto.

7.12. La calificación para los ejercicios, en el caso de que los mismos no se desarrollen mediante el sistema de cuestionario de respuestas alternativas, se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal Calificador con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máxima y una de las mínimas. La calificación también podrá obtenerse por el voto unánime de los asistentes con voz y voto.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO

La calificación final de la Oposición será la suma de los resultados obtenidos en cada una de los ejercicios de la misma.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de

puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos").

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

-Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso a su celebración.

-Si persiste el empate, se celebrará un sorteo público.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del correspondiente proceso selectivo que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montilla (<www.montilla.es>, en su entrada de "procesos selectivos"). Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

DÉCIMA. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria para el nombramiento en el puesto, y en concreto:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, el documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su co-tejo.

b) Titulación requerida en el apartado e) del punto primero de la base tercera de las presentes bases.

c) Informe Médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el

caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la toma de posesión y antes de ésta, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato, siempre que hubiere superado todas las pruebas y cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario. Los nombramientos deberán publicarse en el BOP.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo reseñada.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presen-

te proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sito en calle Puerta de Aguilar nº 10, CP. 14550, Montilla (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, y las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. Del Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Au-

tonomía para Andalucía. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. La Administración Local. Especial referencia al Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización de los municipios de régimen común.

Tema 5. La Unión Europea: Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

Tema 6. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. Funcionamiento de los órganos colegiados. Abstención y recusación. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento.

Tema 9. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 10. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Estructura presupuestaria.

Tema 11. Personal al servicio de las Administraciones Locales: Clasificación. Requisitos para el acceso a la función pública. Sistemas de acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 12. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Tema 2. Organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Principios de la protección de datos y ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 5. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley, principios rectores y medidas de sensibilización, prevención y detección. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de pre-

vencción y protección integral contra la violencia de género.

Tema 6. Los Bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Derecho de acceso a la información pública. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Definiciones, derechos y obligaciones. Publicidad activa.

Tema 8. Los contratos del sector público. Los órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 9. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 12. Los tributos de las Entidades Locales: Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales. Tasas: hecho imponible, cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligaciones al pago, cuantía, obligación de pago y cobro.

Tema 13. Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.

Tema 14. SICTED – Sistemas de Calidad Turística en el Destino.

BLOQUE III: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El turismo según la Constitución Española y según la regulación autonómica andaluza. Especial referencia a las competencias municipales en materia de turismo.

Tema 2. Planificación y ordenación de los recursos turísticos en Andalucía. Planes estratégicos e instrumentos de planificación turística.

Tema 3. La concertación en materia turística en Andalucía. La Alianza por un Turismo Innovador y Competitivo en Andalucía. La Mesa del Turismo. El Consejo Andaluz de Turismo.

Tema 4. La Empresa Pública de Turismo de Andalucía. Organización y funciones. La promoción de los recursos turísticos de Andalucía. El Plan de Promoción Turística.

Tema 5. La figura del Municipio Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Municipios Turísticos declarados en Andalucía.

Tema 6. Las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

Tema 7. Los establecimientos de alojamiento turístico en Andalucía: Establecimientos hoteleros. Apartamentos turísticos. Campamentos. Viviendas con fines turísticos. Régimen jurídico.

Tema 8. El turismo en el medio rural y el turismo activo. Régimen jurídico.

Tema 9. La información turística en Andalucía. Los guías de turismo en Andalucía. Las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía. Régimen jurídico.

Tema 10. Subvenciones de la consejería con competencias en materia de turismo. Líneas de ayudas. El Plan Estratégico de Subvenciones.

Tema 11. El turismo en las estrategias y políticas europeas. Gestión de proyectos europeos en materia de turismo. Financiación de la Unión Europea al sector turístico. Programas operativos y ayudas europeas vinculadas al sector turístico.

Tema 12. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos.

Tema 13. El turismo y su impacto en la economía. Relación con otros sectores de la actividad económica. El sector turístico en la actividad económica andaluza. El empleo turístico en Andalucía.

Tema 14. El producto turístico. Concepto y características. Gestión y ciclo de vida. El paquete turístico. La marca.

Tema 15. La estadística y la investigación de mercados en el sector turístico. Conceptos básicos.

Tema 16. Las fuentes de información turística. Metodologías y herramientas para el diagnóstico, la planificación y la evaluación en la actividad turística.

Tema 17. Concepto de calidad. Definición y evolución. La calidad como objetivo estratégico para el impulso de la competitividad del sector turístico de Andalucía. El Plan de Calidad Turística de Andalucía. Principales certificados y distinciones de los establecimientos y espacios turísticos de Andalucía.

Tema 18. Fundamentos del marketing turístico. El producto, el precio, la promoción y la distribución. El plan de marketing.

Tema 19. Herramientas para la promoción turística. Principales ferias nacionales e internacionales de turismo. El papel de internet y las nuevas tecnologías en la promoción turística. Los clubes de producto.

Tema 20. Turismo y territorio. Relación entre turismo, territorio y paisaje. Incidencia de la planificación territorial y urbanística en el turismo. Reconversión y renovación de destinos turísticos.

Tema 21. Turismo y patrimonio cultural. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes de Interés Cultural. Tipología jurídica. El Patrimonio Mundial Cultural y el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Andalucía.

Tema 22. Turismo e innovación. La transformación digital en el sector turístico. Los destinos turísticos inteligentes

Tema 23. Turismo y sostenibilidad. Concepto de turismo sostenible. Impactos económicos, sociales y medioambientales de la actividad turística. La resiliencia de los destinos turísticos. La economía circular en el turismo.

Tema 24. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su aplicación al sector turístico.

Tema 25. Orientación y Asistencia al Turista: Servicio. El cliente o turista. Normas de atención al cliente: directo (aspecto lingüístico, imagen, lenguaje corporal), contacto indirecto (teléfono). Tipología de los clientes. Formas de actuación según tipologías de clientes. Tratamiento de quejas y reclamaciones.

Tema 26. El turismo de autocaravanas. El Turismo Accesible.

Tema 27. Bienes de Interés Cultural (BIC). Especial mención a los BIC del municipio de Montilla.

Tema 28. Asociaciones y Redes en los que Montilla se encuentra incluida. Asociación Española de Ciudades del Vino.

Tema 29. Denominación de Origen Protegida «Montilla-Moriles». La Ruta del Vino Montilla-Moriles.

Tema 30. Servicios turísticos y actividades con incidencia en el ámbito de Montilla y la campaña.

Tema 31. Puesta en valor y aprovechamiento de los recursos turísticos de Montilla. Especial referencia al enoturismo y oleotu-

rismo en Montilla.

Tema 32. Historia de Montilla. Tradiciones y principales fiestas en Montilla.

Tema 33. Recursos naturales de Montilla. Cerro de Don Juan y Piedra Luenga.

Tema 34. Patrimonio documental y bibliográfico. Patrimonio cultural religioso de Montilla.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 17 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.366/2022

ELECCIÓN CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Doña María Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Que estando cumplido el mandado del cargo de Juez de Paz Titular y vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las siguientes condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía:

1º. Ser español.

2º. Ser mayor de edad.

3º. No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 LO. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que literalmente dice "Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicamente o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles".

4ª. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (con la excepción prevista en el artículo 14.2 del Reglamento de los Jueces de Paz), salvo que una vez elegido para el cargo, se proceda al cese en la actividad incompatible.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.monturque.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Monturque, 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente

te por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.301/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (30 días hábiles desde la publicación en el BOP nº 134, de fecha 13/07/2022), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2022, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por los Servicios de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Fundamento legal

Artículo 1º. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece el precio público por el SERVICIO DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los de

rivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º. 1. La cuantía del precio público regulada en esta

Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

| PISCINAS | | PRECIO/€ |
|-----------------------------------|--|----------|
| TIPO DE ENTRADA | | |
| Adulto laboral | | 2,75 |
| Adulto festivo | | 4,00 |
| Infantil Laboral | | 2,25 |
| Infantil festivo | | 2,75 |
| Abono Individual Adulto | | 55 |
| Abono individual Infantil | | 35 |
| Abono individual Adulto 1 mes | | 35 |
| Abono individual Infantil 1 mes | | 20 |
| Abono individual Adulto 1/2 mes | | 18 |
| Abono individual Infantil 1/2 mes | | 12 |

Abono Familiar:

Se aplicará la suma del coste de los abonados adultos más los infantiles, con los siguientes descuentos:

*2 miembros: el 10% de descuento

*3 miembros: el 20% "

*4 miembros: el 30% "

*5 miembros: el 40% "

*6 miembros: el 50% "

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS ANÁLOGOS

| ACTIVIDAD DEPORTIVA | CUALIDAD PERSONAL | TIEMPO | PRECIO/Euros |
|---|-------------------|------------|--|
| Alquiler Campo fútbol con iluminación. Mínimo 16 jugadores | Socio | 2 Horas | 2 € por jugador |
| Alquiler Campo fútbol con iluminación. Mínimo 16 jugadores | No Socio | 2 Horas | 4 € por jugador |
| Alquiler Campo fútbol sin iluminación. Mínimo 16 jugadores | Socio | 2 Horas | Sin coste |
| Alquiler Campo fútbol sin iluminación. Mínimo 16 jugadores | No Socio | 2 Horas | 2 € por jugador |
| Alquiler de Pista cubierta, sin iluminación. Mínimo 8 jugadores | Socio | 1 Hora | Sin coste |
| Alquiler de Pista cubierta, sin iluminación. Mínimo 8 jugadores | No Socio | 1 Hora | 2 € por jugador |
| Alquiler de Pista cubierta, con iluminación. Mínimo 8 jugadores | Socio | 1 Hora | 1,50 € por jugador |
| Alquiler de Pista cubierta, con iluminación. Mínimo 8 jugadores | No Socio | 1 Hora | 3 € por jugador |
| Inscripción de SOCIOS | Niños | Única | 3 € |
| Inscripción de SOCIOS | Adultos | Única | 6 € |
| Actividades físicas en pistas no cubiertas | Socios | Sin tiempo | Sin coste |
| Actividades físicas en pistas no cubiertas | No Socios | Sin tiempo | 2 € por persona |
| Alquiler de Pista de Tenis con iluminación. Mínimo 2 jugadores | Socio | 1 Hora | 2 € por la iluminación |
| Alquiler de Pista de Tenis con iluminación. Mínimo 2 jugadores | NO Socio | 1 Hora | 2 € por jugador más 3 € por la iluminación |
| Alquiler de Pista de Tenis sin iluminación. Mínimo 2 jugadores | Socio | 1 Hora | Sin coste |

| | | | |
|--|----------|-----------------------------|--------------------|
| mo 2 jugadores | | | |
| Alquiler de Pista de Tenis sin iluminación. Mínimo 2 jugadores | NO Socio | 1 Hora | 3 € por jugador |
| Alquiler de Pista de Usos Múltiples con iluminación. Mínimo 8 jugadores | Socio | 1 Hora | 1 € por jugador |
| Alquiler de Pista de Usos Múltiples con iluminación. Mínimo 8 jugadores | No Socio | 1 Hora | 2 € por jugador |
| Alquiler de Pista de Usos Múltiples sin iluminación. Mínimo 8 jugadores | Socio | 1 Hora | Sin coste |
| Alquiler de Pista de Usos Múltiples sin iluminación. Mínimo 8 jugadores | No Socio | 1 Hora | 1,50 € por jugador |
| Curso de natación | Niños | 30 días | 30 € |
| Curso de natación | Niños | 60 días | 50 € |
| Curso de natación | Niños | 15 días | 20 € |
| Curso de natación | Adultos | 30 días | 40 € |
| Curso de natación | Adultos | 15 días | 25 € |
| Actividades de estimulación cognitiva para mayores de 65 años en piscina municipal | | Curso por temporada estival | 20 € / Persona |
| Nado libre | | por temporada estival | 20 € / Persona |
| Actividades deportivas específicas 1ª actividad | Adulto | mensual | 6 € persona |
| Actividades deportivas específicas 2ª actividad y sucesivas | Adulto | mensual | 3 € persona |
| Actividades deportivas específicas 1ª actividad | Niños | mensual | 3 € persona |
| Actividades deportivas específicas 2ª actividad y sucesivas | Niños | mensual | 1,50 € persona |

Devengo

Artículo 7º. Esta precio público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º. 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27/06/2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación desde su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Moriles, 26 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.389/2022

SUMARIO

Resolución de Alcaldía 528/2022, del Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal en relación con la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de personal de oficios, vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 528/2022, de fecha 2 de septiembre de 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de personal de oficios,

vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS

| REGISTRO ENTRADA | ASPIRANTE |
|------------------|--------------------------------|
| 1607 | Francisco Rubio Misas |
| 1618 | Francisco José Romero González |
| 1646 | Germán Rodríguez Díaz |
| 1679 | José Bernardo García Ruiz |
| RT-726 | Francisco Jesús Ariza Garrido |
| 1745 | José Miguel Gómez Alaez |
| 1759 | José María Ruiz Moya |
| 1761 | Ricardo Cobos Moya |
| 1770 | Crisanto Risquez Bejarano |
| 1771 | Raúl Martínez Expósito |

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS (SUBSANABLE)

| REGISTRO ENTRADA | ASPIRANTE |
|------------------|-------------------------------------|
| RT-649 | José Madueño Jordán (1) |
| RT-676 | Antonio Álvarez Gamero (1) |
| 1635 | José de la Cruz Álamo (2) |
| 1663 | Sergio Ruiz Gómez (1) |
| 1664 | José Díaz Ronda (3) |
| 1680 | José Ángel Arroyo Moya (1) |
| RT-727 | José Ángel Luna de Toro (1) |
| 1702 | Francisco Javier Ramírez Molina (1) |
| RT-742 | Inocencio García Cebrian (4) |
| 1760 | Rafael Rubio Castillo (1) |

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS (INSUBSANABLE)

| | |
|--------|--------------------------|
| RT-762 | Antonio Marin Romero (5) |
|--------|--------------------------|

1. No presenta carnet de conducir.
2. No acredita prueba de acceso.
3. Falta titulación.
4. Anexos sin rellenar.
5. No presenta documentación ni modelos necesarios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, se recuerda que la composición del tribunal fue objeto de designación y publicación en el momento de aprobación de la convocatoria y las respectivas bases.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pedroche, 2 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.380/2022

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el

Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba.

-Procedimiento Abreviado núm. 150/2022. Negociado CA.

-Recurrente: Zurich Insurance PLC Sucursal.

-Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por Zurich Insurance PLC Sucursal, con fecha 17 de diciembre de 2021.

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos en Posadas, a 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 3.381/2022

Por haberlo así acordado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba, tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por don Antonio Sánchez Gallardo y doña María Castilla Ramos, se le notifica a quienes pudieran resultar interesados el presente edicto, para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en el plazo de nueve días, con Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndole saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

-Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Córdoba.

-Procedimiento Abreviado núm. 145/2022. Negociado P.

-Recurrentes: Don Antonio Sánchez Gallardo y doña María Castilla Ramos.

-Acto recurrido: Contra la Resolución del Alcalde de Posadas, de fecha 4 de mayo de 2022, por la que se acuerda imponer multas coercitivas en expediente de disciplina urbanística GEX 2989/2019.

Lo que notifico, para su conocimiento y efectos legales oportunos en Posadas, a 1 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.352/2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

3º Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y Diario de mayor circulación de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formu-

lación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

4º Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasen a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente Genil, 30 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., Ana María Carrillo Núñez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.367/2022

Con fecha 31 de agosto del corriente año, por el Sr. Alcalde se ha dictado Decreto nº 2022/00001627, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

(GEX nº 7036/2022)

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Decreto de Alcaldía, nº 2019/00001359, de fecha 3 de julio de 2019, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, de la Alcaldía-Presidencia:

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

-Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Situaciones administrativas: excedencias, comisiones de servicios, permutas, reingresos, concesión de licencias sin sueldo, régimen de incompatibilidad.

-Contrataciones administrativas y privadas de competencia de la Alcaldía, a excepción de los contratos menores.

-Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para su contratación sea según la legislación vigente de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

-Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios y enajenación del patrimonio que no supere dicha cuantía y tratándose de bienes inmuebles esté prevista en el presupuesto.

-Otorgamiento de licencias de obras mayores.

-Resolución de los expedientes de licencias de actividad sometidos a algún trámite de prevención ambiental.

-Solicitudes de subvenciones a Administraciones o Entidades Públicas.

-Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento a terceros.

-Aprobación de los gastos de desplazamiento y dietas generados por esta Alcaldía y que sean presentados para su aprobación.

-Aprobación de liquidaciones concernientes a tributos y a cualesquiera otros ingresos de Derecho público que traigan causa de acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas”.

Visto el Decreto de Alcaldía, nº 2019/00001446, de fecha 16 de julio de 2019, por el que se modifican las delegaciones en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía-Presidencia, aprobadas por Decreto de Alcaldía, nº 2019/00001359, de fecha 3 de julio de 2019, quedando como siguen:

-Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

-Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Situaciones administrativas: excedencias, comisiones de servicios, permutas, reingresos, concesión de licencias sin sueldo, régimen de incompatibilidad.

-Contrataciones administrativas y privadas de competencia de la Alcaldía, a excepción de los contratos menores.

-Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la competencia para su contratación sea según la legislación vigente de la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

-Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios y enajenación del patrimonio que no supere dicha cuantía y tratándose de bienes inmuebles esté prevista en el presupuesto.

-Otorgamiento de licencias de obras mayores de cuantía superior a 200.000 euros.

-Resolución de los expedientes de licencias de actividad sometidos a algún trámite de prevención ambiental.

-Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento a terceros.

-Aprobación de los gastos de desplazamiento y dietas generados por esta Alcaldía y que sean presentados para su aprobación.

-Aprobación de liquidaciones concernientes a tributos y a cualesquiera otros ingresos de Derecho público que traigan causa de acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas”.

Visto el artículo 114. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que establece que; “la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento”.

Por todo lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por Decreto de Alcaldía, nº 2019/00001446, de fecha 16, de julio de 2019, hecha en la Junta de Gobierno Local, de tal modo que le corresponderá a dicho órgano colegiado las siguientes atribuciones:

-Situaciones administrativas: excedencias, comisiones de servicios, permutas, reingresos, concesión de licencias sin sueldo, régimen de incompatibilidad.

-Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios y enajenación del patrimonio que no supere dicha cuantía y tratándose de bienes inmuebles esté prevista en el presupuesto.

-Otorgamiento de licencias de obras mayores de cuantía superior a 200.000 euros.

-Resolución de los expedientes de licencias de actividad sometidos a algún trámite de prevención ambiental.

-Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento a terceros.

-Aprobación de los gastos de desplazamiento y dietas generados por esta Alcaldía y que sean presentados para su aprobación.

-Aprobación de liquidaciones concernientes a tributos y a cua-

lesquiera otros ingresos de Derecho público que traigan causa de acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

SEGUNDO. Comunicar el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma el Alcalde, don Jorge Jiménez Aguilar, en La Rambla; de lo que, como Secretario, doy fe. (Fecha y firma electrónicas)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la ciudad de La Rambla, a 31 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.387/2022

Con fecha 2 de septiembre por el Sr. Alcalde se ha dictado Resolución 249/2022 que copiada literalmente dice así:

"DECRETO

Visto que se ha puesto en conocimiento, mediante comunicación de vecino colindante, de la situación en que se encuentra el inmueble sito en calle Benavente número 3, de Villanueva del Rey.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo -Unidad Territorial Guadiato Norte- emitido con fecha 19 de febrero de 2021 (Rfa VN(26/21) U73), en el que se concluye que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente pudiendo provocar desprendimientos parciales o totales de los muros y la cubierta hacia la vía pública, si no se actúa sobre la misma y se procede a la demolición.

Considerando que según consta en el Registro de la Propiedad los propietarios del inmueble sito en calle Benavente número 3 de esta localidad, son don Nicolás Sánchez Pérez y doña Josefa Gómez González, ambos fallecidos en 1996 y 2013, respectivamente.

Considerando que según consta en la Cédula catastral los propietarios del inmueble sito en calle Benavente número 3 de esta localidad son: Herederos de doña Isabel Villalobos Gámez.

Desconociendo este Ayuntamiento la identidad de los propietarios actuales y considerando lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

"Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Determinar que el inmueble sito en calle Benavente número 3 de esta localidad, se encuentra en estado de ruina física inminente.

SEGUNDO. Acordar el vallado perimetral con una zona de seguridad.

TERCERO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 10 días, procedan a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo - Unidad Territorial Guadiato Norte- emitido con fecha 19 de febrero de 2021 (Rfa VN(26/21) U73, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

El presupuesto estimado para las obras de demolición y el vallado del inmueble, IVA incluido, asciende a la cantidad de 10.500,00 €, incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

En consecuencia, y como norma general, se exigirá proyecto de derribo (con visado colegial de acuerdo con establecido en artículo 2.d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio), pero dado el caso de la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hace imposible el cumplimiento de este requerimiento conforme al artículo 137.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO. Dado que los propietarios son desconocidos, que se notifique la presente Resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, con indicación de los recursos precedentes.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Arquitecto Municipal y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, a 2 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Núm. 3.400/2022

Con fecha 2 de septiembre por el Sr. Alcalde se ha dictado Resolución 251/2022, que copiada literalmente dice así:

"DECRETO

Visto que se ha puesto en conocimiento, mediante comunicación de vecino colindante, de la situación en que se encuentra el inmueble sito en Calle Andalucía, número 4 de Villanueva del Rey.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo -Unidad Territorial Guadiato Norte- emitido con fecha 19 de febrero de 2021 (Rfa VN(27/21) U73), en el que se concluye que el inmueble se encuentra en estado de ruina física inminente pudiendo provocar desprendimientos parciales o totales de los muros y la cubierta hacia la vía pública, si no se actúa sobre la misma y se procede a la demolición. Así mismo puede provocar daños en las edificaciones colindantes.

Considerando que según consta en el Registro de la Propiedad los propietarios del inmueble sito en Andalucía, número 4 de esta localidad, son don José Gómez González y doña Josefa González Peralta, ambos fallecidos en 1964 y 1982, respectiva-

mente.

Considerando que según consta en la Cédula catastral los propietarios del inmueble sito en Calle Andalucía, número 4 de esta localidad, son: Herederos de doña Josefa Gómez González.

Desconociendo este Ayuntamiento la identidad de los propietarios actuales y considerando lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

"Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en el artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Determinar que el inmueble sito en Andalucía, número 4 de esta localidad, se encuentra en estado de ruina física inminente.

SEGUNDO. Acordar el vallado perimetral con una zona de seguridad.

TERCERO. Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 10 días, procedan a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo -Unidad Territorial Guadiato Norte- emitido con fecha 19 de febrero de 2021 (Rfa VN(27/21) U73, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

El presupuesto estimado para las obras de demolición y el vallado del inmueble, IVA incluido, asciende a la cantidad aproximada de 20.000,00 €, incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

En consecuencia, y como norma general, se exigirá proyecto de derribo (con visado colegial de acuerdo con establecido en artículo 2.d) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio), pero dado el caso de la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hace imposible el cumplimiento de este requerimiento conforme al artículo 137.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

CUARTO. Dado que los propietarios son desconocidos, que se notifique la presente Resolución mediante Anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, con indicación de los recursos procedentes.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Arquitecto Municipal y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, a 2 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.375/2022

Refª. Planeamiento/AJAM 4.1.2 5/2020.

Help 2020/31536.

(02-08-22).

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE el PLAN ESPECIAL para la implantación de una Gran Superficie Minorista en la parcela ocupada por la antigua factoría de Coca Cola en el Pol. Industrial "La Torrecilla", promovido por la mercantil IBERIAN RETAIL PARKS 9 SL y redactado por el Arquitecto don Carlos Ramón López Cantos y con los siguientes códigos de verificación:

5329f19d35d1acacdd98b6705578cbf1f033a03a

dbc749d05effd0789b4cff16abe2c21b24c7d78d

995219bcfab25bd1872beac57a3329c5ded7ee0d

SEGUNDO. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 82 LISTA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO. Una vez que se certifique el depósito de dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

SEXTO. Notificar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental el acuerdo de aprobación definitiva con copia del documento técnico aprobado a los efectos de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en su informe.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Dirección de Aviación Civil, así como copia del documento técnico aprobado.

Córdoba, 3 de agosto de 2022. Firmado electrónicamente por el Gerente GMU, Luis C. Valdelomar Escribano.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.

Como se ha dicho los suelos objeto del presente Plan Especial están clasificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado y, por tanto, con ordenación pormenorizada completa (alineaciones, rasantes y ordenanza de aplicación) en dicho Plan.

El ámbito de este Plan Especial se encuentra calificado bajo dos ordenanzas: la I1, en una superficie de 18.930 M2s y la I3, en una superficie de 10.451 M2s, siendo la regulación de ambas ordenanzas la siguiente:

Artículo 13.11.2. Condiciones de ordenación y edificación en la industria escaparate (IND-1).

Artículo 13.11.4. Condiciones de ordenación y edificación en la industria pesada (IND-3).

Al pretender el presente Plan Especial la implantación de una gran superficie minorista y otros usos terciarios sobre suelos calificados con dos ordenanzas distintas, cumpliendo lo establecido en ambas ordenanzas, se considerarán los siguientes parámetros de edificación a los efectos de la implantación.

- A. Edificabilidad máxima.
[1,16 M2t/M2s * 18.930 M2s] + [1,50 M2t/M2s * 10.541 M2s] = 37.771 M2t.
- B. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.
La edificación habrá de guardar una separación mínima al viario principal de 10 metros y de 5 metros con respecto a las calles secundarias. No obstante, sobre estas limitaciones prevalecerán las condiciones de separación a vial impuestas por la Ley de carreteras.
La separación mínima a linderos privados será de 5 metros.
- C. Ocupación máxima de parcela.
La ocupación máxima de la parcela industrial neta será la resultante de la aplicación de los parámetros de edificación del presente artículo.
- D. Altura máxima edificable.
La altura máxima edificable será de 15 metros.
- E. Altura libre de plantas.
No se fijan alturas libres máximas de plantas.
- F. Condiciones suplementarias de composición.
Se cuidará en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas en un proyecto que habrá de incluir el de la jardinería de los espacios libres circundantes.
- G. Regulación de locales de actividad industrial en el interior de la parcela.
Podrán agruparse o subdividirse locales de actividad industrial y compatibles, manteniendo y registrando la mancomunidad del suelo y las condiciones de edificabilidad de la ordenanza correspondiente así como del resto de normativas sectoriales de aplicación.
- H. Regulación de usos.
Se admiten los siguientes usos:
 - a) Uso dominante:
Uso de Industria en 1ª y 2ª
 - b) Usos compatibles
Todos excepto Cementerios, Tanatorios y Residencial (se admite vivienda del vigilante).